

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación forzosa instruido para el t. m. de Silleda (Pontevedra), que son las que figuran en la relación publicada en los «Boletines Oficiales» anteriormente mencionados, a las que se añadirán las que se reseñan en los resultandos anteriores, y asimismo, por tanto, serán tenidas en cuenta la observaciones deducidas por los tres propietarios de que queda hecha mención.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Pontevedra, dando cuenta de ello también al Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), para que por conducto de la Alcaldía sea notificado a los interesados individualmente, advirtiéndoles que contra la necesidad de ocupación que se decreta podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación o desde la publicación en los «Boletines Oficiales» citados, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Marqués.—2464.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se convoca el concurso correspondiente al año 1960 para el Premio de la Raza.

Esta Real Academia convoca el XXVIII concurso anual para la concesión del premio instituido a fin de coadyuvar al esplendor de la «Fiesta de la Raza» hispanoamericana.

Consiste el premio en medalla y el título de Correspondiente para el autor, español e hispanoamericano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico, que en este año versará acerca de «La pintura española de los siglos XVI y XVII en Guatemala».

La admisión de los trabajos, escritos en lengua española, que podrán ser publicados o méritos, se efectuarán en la Secretaría General de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 30 de octubre del presente año.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—El Secretario general perpetuo, José Francés y Sánchez-Herederó.—2462.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes, sobre infracción del Reglamento de Trabajo de Transportes por Carretera.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid contra Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de diciembre de 1958, sobre sanción, por infracción del Reglamento de Transportes por Carretera, debemos dejar y dejamos sin efecto tal Orden, como contraria a Derecho; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Anónima Cros».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Anónima Cros» sobre imposición de sanción por infracción de normas laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad del recurso alegado por la representación de la Administración entendiéndose se trataba de acto no susceptible de impugnación, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Cros» contra resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de octubre de 1959, sobre multa por la que a su vez se desestimó el recurso extraordinario de revisión por el recurrente planteado contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de noviembre de 1958, dejando aquella firme y subsistente por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio S. de Tejada.—José F. Hernández.—Juan Becerril, Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, sobre infracción de normas laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por la Caja de Ahorros de La Coruña contra la resolución del Ministerio de Trabajo dictada en 24 de octubre de 1958 sobre infracción de normas laborales, por estar extendida conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella entablada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.